



México, D.F. 16 de Diciembre 2014

MÉXICO
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

Nº de Oficio B00.01.04.01.- **14384**



SENASICA
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
 INOCUIDAD Y CALIDAD
 AGROALIMENTARIA

DRA. DAISY DE LA CARIDAD PÉREZ BRITO
 RESPONSABLE LEGAL DEL LABORATORIO GEMBIO (GRUPO DE ESTUDIOS
 MOLECULARES APLICADOS A LA BIOLOGÍA) DEL CENTRO DE
 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A. C.
 Calle 43 No. 130, Col Chuburná de Hidalgo,
 C.P. 97200 Mérida, Yucatán.
 Teléfono (999) 9428-330
 gembio@cicy.mx
 PRESENTE

En seguimiento a la solicitud de aprobación del **Laboratorio GeMBio (Grupo de Estudios Moleculares Aplicados a la Biología) del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C.**, para realizar actividades de diagnóstico fitosanitario en la materia de **Bacteriología**, comunico a usted lo siguiente:

Con fundamento en los Artículos 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los Artículos 7 Fracción XXVI, XVII y XXXVI 13, 48, 49 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF 26/julio/2007), la Dirección General de Sanidad Vegetal dictaminó la aprobación del Laboratorio GeMBio (Grupo de Estudios Moleculares Aplicados a la Biología) del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A. C., para la emisión de informes de resultados en las materias antes citadas, de acuerdo a la clave y vigencia siguientes:

Clave	Vigencia
09-731-001	Diciembre de 2016.

Así mismo, como laboratorio aprobado, solicito a usted que haga del conocimiento de los terceros especialistas fitosanitarios autorizados por esta Dirección General, que prestan sus servicios en su laboratorio, que la identificación de los organismos plaga deberá realizarse únicamente por ellos y no por los técnicos de apoyo, por lo que el tercero especialista fitosanitario designado en la materia, deberá estar presente durante el desarrollo de las pruebas y su implementación, a fin de emitir el informe de resultados en conformidad. Por lo anterior, la Dirección General de Sanidad Vegetal, se reserva el derecho de sancionar en los casos donde se detecte incumplimiento en los requisitos, actividades y responsabilidades de los TEF's y del laboratorio, con la suspensión temporal o revocación de la aprobación del laboratorio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.e.p.- **M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.**- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
LIC. MANUEL ESCOFFIE POMPEYO.- DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- delg@yct.sagarpa.gob.mx

JALB*OMG*HEVO

El presente documento fue impreso y firmado en original por duplicado, uno para el usuario y otro para Archivo de la Dependencia
 Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. Del Carmen Coyoacán, Del. Coyoacán México, D.F. 04100
 t. +52 (55) 5090 3000 Ext. 51328, www.senasica.gob.mx